Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

"Por la cual se adopta el Protocolo Unificado para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Acoso Laboral, el Acoso Sexual Laboral, las Violencias contra las Mujeres, las Violencias Basadas en Género y las Distintas Formas de Discriminación en el Ámbito Laboral y Contractual del Ministerio de Transporte y se deroga la Resolución No. 20233040028715 de 2023."

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, el Decreto 1040 de 2026 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra como principios fundamentales la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación, el respeto por los derechos humanos, el debido proceso y la protección integral de todas las personas.

Que el Estado colombiano ha ratificado instrumentos internacionales que promueven la igualdad, la eliminación de la discriminación y la prevención de las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará y el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Ley 1257 de 2008 estableció medidas para la sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, fortaleció la protección frente a actos de discriminación y hostigamiento.

Que la Ley 1618 de 2013 estableció disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley 2365 de 2024 adoptó medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y estableció obligaciones para las entidades públicas relacionadas con la implementación de mecanismos internos de prevención, atención y protección.

Que el Decreto 1040 de 2026 reglamentó aspectos relacionados con la atención, protección y garantías aplicables frente a situaciones de acoso sexual laboral.

Que la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo actualizó los lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral y precisó el alcance de sus competencias.

Que mediante la Resolución No. 20233040028715 de 2023 el Ministerio de Transporte

"Por la cual se adopta el Protocolo Unificado para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Acoso Laboral, el Acoso Sexual Laboral, las Violencias contra las Mujeres, las Violencias Basadas en Género y las Distintas Formas de Discriminación en el Ámbito Laboral y Contractual del Ministerio de Transporte y se deroga la Resolución No. 20233040028715 de 2023."

adoptó el protocolo institucional vigente sobre prevención, atención y medidas de protección frente a las violencias contra las mujeres, las violencias basadas en género, la discriminación y el acoso laboral.

Que el Ministerio de Transporte adelantó mesas técnicas de trabajo y espacios de articulación institucional con las dependencias competentes, con el propósito de actualizar, simplificar y fortalecer el instrumento vigente, armonizándolo con la normativa actual y consolidando una ruta integral que garantice la prevención, atención especializada, protección, seguimiento y mejora continua; para tal efecto, se tuvieron en cuenta las observaciones y aportes formulados por las dependencias participantes, así como las recomendaciones derivadas de los espacios de asesoría y acompañamiento técnico adelantados con la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros S.A. y de los ejercicios de orientación y revisión efectuados con el Ministerio del Trabajo, en el marco del fortalecimiento institucional de las acciones de prevención, atención y protección frente al acoso laboral, el acoso sexual laboral, las violencias contra las mujeres, las violencias basadas en género y las distintas formas de discriminación.

Que se hace necesario adoptar un nuevo Protocolo Unificado que permita fortalecer la protección de los derechos de las personas vinculadas o relacionadas con la Entidad, garantizando una atención especializada, articulada, oportuna y acorde con el marco normativo vigente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 385 de 2026, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, además de, lo preceptuado en el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 385 de 2026*, "Por el cual se sustituye el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con las directrices generales de técnica normativa"*, el proyecto de resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte desde el ___ de _____ de 2026 hasta el ___ de _____ de 2026, con el fin de recibir observaciones, comentarios y propuestas por parte de la ciudadanía y los grupos de interés.

Que mediante Memorando No. _____ del ___ de _____ de 2026, la dependencia responsable certificó que durante el periodo de publicación se presentaron observaciones, comentarios y/o propuestas por parte de ciudadanos e interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas conforme al informe de observaciones y respuestas que hace parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. Adoptar el Protocolo Unificado para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Acoso Laboral, el Acoso Sexual Laboral, las Violencias contra las Mujeres, las Violencias Basadas en Género y las Distintas Formas

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*

"Por la cual se adopta el Protocolo Unificado para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Acoso Laboral, el Acoso Sexual Laboral, las Violencias contra las Mujeres, las Violencias Basadas en Género y las Distintas Formas de Discriminación en el Ámbito Laboral y Contractual del Ministerio de Transporte y se deroga la Resolución No. 20233040028715 de 2023."

de Discriminación en el Ámbito Laboral y Contractual del Ministerio de Transporte, con el fin de establecer los lineamientos, mecanismos, responsabilidades y rutas institucionales para la prevención, atención especializada, protección, seguimiento y mejora continua frente a las conductas reguladas en dicho instrumento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el Protocolo serán aplicables a las personas vinculadas al Ministerio de Transporte mediante relación legal y reglamentaria, contrato de prestación de servicios, contratos de aprendizaje, prácticas académicas, mecanismos de tercerización, así como a cualquier otra persona que participe o se relacione con las actividades institucionales de la Entidad, en los términos previstos en el Protocolo adoptado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Implementación. La implementación, coordinación, divulgación, seguimiento y actualización del Protocolo estará a cargo de la Subdirección del Talento Humano, en articulación con las dependencias competentes previstas en el instrumento adoptado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Equipo Interdisciplinario de Atención con Enfoque de Género. La atención especializada prevista en el Protocolo será desarrollada por el Equipo Interdisciplinario de Atención con Enfoque de Género, integrado por profesionales de las áreas jurídica, social y psicológica, conforme a lo dispuesto en el instrumento adoptado.

Las funciones de dicho equipo tendrán carácter preventivo, orientador, protector y de acompañamiento institucional, sin que impliquen el ejercicio de funciones disciplinarias, investigativas o sancionatorias.

ARTÍCULO QUINTO. – Medidas de protección. Las medidas de protección previstas en el Protocolo serán adoptadas con fundamento en la valoración preliminar del riesgo y deberán observar los principios de proporcionalidad, protección integral, debida diligencia, no revictimización y consentimiento informado cuando resulte procedente.

ARTÍCULO SEXTO. – Socialización y divulgación. La Subdirección del Talento Humano adelantará las actividades necesarias para la divulgación, apropiación e implementación del Protocolo, en coordinación con las dependencias e instancias institucionales que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Seguimiento y mejora continua. La Subdirección del Talento Humano y el Grupo Estratégico de Talento Humano serán responsables de adelantar las actividades de seguimiento, evaluación, medición y mejora continua previstas en el Protocolo, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - **Implementación y transición.** La Subdirección del Talento

"Por la cual se adopta el Protocolo Unificado para la Prevención, Atención, Protección y Seguimiento del Acoso Laboral, el Acoso Sexual Laboral, las Violencias contra las Mujeres, las Violencias Basadas en Género y las Distintas Formas de Discriminación en el Ámbito Laboral y Contractual del Ministerio de Transporte y se deroga la Resolución No. 20233040028715 de 2023."

Humano adelantará las acciones necesarias para la implementación progresiva del Protocolo adoptado mediante la presente resolución, incluyendo la divulgación, socialización, actualización de formatos, definición de canales de atención, fortalecimiento de capacidades institucionales y demás actividades requeridas para su adecuada operación.

Durante el período de transición, las actuaciones que se encuentren en curso continuarán tramitándose con observancia de los principios de protección integral, debida diligencia, confidencialidad y no revictimización, procurando la aplicación progresiva de las disposiciones previstas en el presente Protocolo cuando ello resulte procedente y favorable para las personas involucradas.

ARTÍCULO NOVENO. – Derogatoria. Deróguese la Resolución No. 20233040028715 de 2023, mediante la cual se adoptó el protocolo institucional vigente sobre prevención, atención y medidas de protección frente a las violencias contra las mujeres, las violencias basadas en género, la discriminación y el acoso laboral, así como las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma}}

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Transporte